

## DECRETO

### **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LAS ENTIDADES LOCALES. PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS CON DESTINO A NÚCLEOS PRINCIPALES DE POBLACIÓN 2026.**

Visto el Acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 27 de julio de 2022 sobre aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica de la Diputación Provincial de Teruel y las entidades locales -Plan de Obras y Servicios- publicada en el BOP TE número 78 de fecha 16 de septiembre de 2022, en la que se incluye esta línea de subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Visto el Informe propuesta del Servicio de Planes Provinciales de fecha 3 de marzo de 2026 (CSV: 3WXC63ZM6CFDSX3KCJPX7WDH6), así como la propuesta de convocatoria (CSV: 4SZYD6FJ7LGDPRNDEZCXQEJL),

Visto el informe de Fiscalización de control permanente Favorable n.º: 2026-0008 de fecha 5 de marzo de 2026 a la tramitación del expediente,

Resultan de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones.

La Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en uso de las facultades que le confiere el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria del Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente al ejercicio 2026, Núcleos Principales de Población (POS 2026) por importe de 9.000.000,00 euros (A.P. 2026-4590-76200), conforme al reparto que recoge el Anexo I del Texto de la Convocatoria que figura en el **expediente administrativo 546/2026** a cargo de la Secretaría de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** Publicar la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de la misma, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación de solicitudes a fin de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

**TERCERO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provincial, a los efectos procedentes.

**CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
TERUEL Y LAS ENTIDADES LOCALES.**

**PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2026.**

**(NÚCLEOS PRINCIPALES DE POBLACIÓN).**

**PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.**

**Serán subvencionables las inversiones de capital, Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, consistentes en:**

- realización de inversiones en cualquier tipo de infraestructura que sea de titularidad municipal, o esté cedida al Ayuntamiento por un mínimo de treinta (30) años a computar desde la fecha de presentación de la solicitud, y la adquisición de bienes inmuebles siempre que estén destinadas a una de las áreas de actuación que se indican en este apartado.
- equipamiento de cualquier clase, tendente a promover y mejorar actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y que puedan enmarcarse en alguna de las áreas de actuación que se señalan.
- Parque móvil municipal cuyo empleo esté comprendido en alguna o algunas de las siguientes áreas de actuación.

Las **áreas de actuación** en las que será posible realizar la inversión serán las siguientes:

- limpieza viaria.
- cementerio (no se incluyen nichos, sepulturas, columbarios y otros elementos de enterramiento).
- alumbrado público.
- parques y jardines.
- obras de interés en el medio ambiente.
- centros de Salud y servicios asistenciales.
- centros docentes.
- equipamientos culturales.
- cultura.
- patrimonio histórico-artístico.
- instalaciones para festejos.
- instalaciones deportivas.



- infraestructuras agropecuarias productivas
- impulso demográfico en el medio rural.
- información y promoción turística.
- realización de actividades económicas.
- recursos hidráulicos.
- caminos vecinales.
- mejora vías urbanas.
- establecimientos municipales de restauración, hostelería y hospedaje.
- aquellas infraestructuras municipales que contribuyan al asentamiento de población, al impulso demográfico en el medio rural o al fomento del empleo en el municipio y que no estén excluidas de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria ni en la ordenanza reguladora de las ayudas.
- infraestructuras de titularidad municipal que sirvan de soporte al ejercicio de las demás competencias propias de los municipios previstas en el artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 02 de abril y artículo 42 de la Ley 7/1999, de 09 de abril de Administración Local de Aragón.

**Queda excluido todo el gasto corriente y, asimismo, NO se incluyen:**

- las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios distintos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Legislación Urbanística.
- nichos, sepulturas, columbarios y otros elementos de enterramiento.
- los proyectos o actividades que tengan por objeto sondeos de investigación de agua.
- construcción o rehabilitación de viviendas, **salvo las que se puedan incluir en el concepto de impulso demográfico en el medio rural, entendiéndose por tal, todas aquellas inversiones que contribuyan a potenciar el asentamiento de nuevos pobladores en los municipios de la provincia de Teruel, siempre que sean inmuebles propiedad de la Entidad Local ubicados en municipios de la provincia de Teruel de menos de 5.000 habitantes.**

Las **inversiones que se incluyan en la realización de actividades económicas** serán subvencionables si cumplen los siguientes requisitos:

- que sean proyectos destinados a promover una actividad económica nueva mediante el aprovechamiento de recursos locales, debiendo el Ayuntamiento percibir una contraprestación económica por uso de las instalaciones o el bien sujeto a financiación en forma de canon, renta, tarifa o precio público.
- que la actuación no coincida con otras iniciativas privadas ya existentes e iguales a la propuesta en la población que se va a desarrollar.

**Para que las inversiones puedan considerarse subvencionables** debe tenerse en cuenta que **el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para**

**el que se concedió la subvención será de cinco (5) años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos (2) años para el resto de bienes.**

**Se considerarán gastos subvencionables** los honorarios técnicos, tanto por redacción de proyectos o documentos técnicos como de dirección de obras, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionable.

**En ningún caso se considerarán gastos subvencionables** los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

### **SEGUNDA. BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios todos los Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Teruel, excepto el Ayuntamiento de Teruel.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades en las que concurra la siguiente circunstancia: estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas tributarias con la Diputación Provincial de Teruel o con el Instituto de Estudios Turoleses.

Asimismo para poder tener la condición de entidad beneficiaria se deberá acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante TRLSA), debiéndose encontrar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS.

### **TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.**

El importe total de la subvención consignado en la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026: 4590-76200 que asciende a 9.000.000,00 euros se ha distribuido de acuerdo con los criterios de reparto que contiene la Norma Tercera de la Ordenanza Reguladora de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (BOP TE n.º: 178 de 16 de septiembre de 2022), siendo la relación nominativa de las cuantías que corresponden a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia la que aparece como Anexo I de la presente convocatoria.

**Se subvencionará hasta 100% del Presupuesto de la actuación, con el límite máximo establecido para cada entidad en el Anexo I de la presente convocatoria.**

### **CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Teruel a través de la Sede Electrónica (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), donde figurará el procedimiento electrónico con los Modelos a utilizar, también disponibles en los Anexos de la esta Convocatoria.

Cada Municipio únicamente podrá solicitar:

**Un máximo de CUATRO (4) actuaciones**, sin que el importe de la totalidad de las subvenciones solicitadas pueda superar el importe total asignado al municipio de que se trate, siendo el **importe mínimo de cada actuación a realizar 5.000,00 € I.V.A. incluido.**

**Para cada actuación solicitada se deberá presentar:**



1.- Una instancia de la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local, de acuerdo con el **Modelo que figurará como anexo P1 de esta convocatoria**, y en el que constan los datos previstos en la Ordenanza que regula estas subvenciones.

2.- A la anterior solicitud se acompañará **Proyecto Técnico / Memoria Valorada / Documento Técnico equivalente / Memoria detallada de la actuación**, según corresponda en aplicación de la Legislación aplicable, en el que se deberá hacer constar necesariamente Presupuesto desglosado de las actuaciones, con indicación detallada de unidades de obra, mediciones o desglose de los suministros, debiendo identificarse perfectamente el nombre de la actuación que se va a desarrollar por referencia al lugar que constituye su objeto o su destino.

3.- En el caso de solicitarse actuaciones que tengan como finalidad el desarrollo de actividades económicas nuevas con aprovechamiento de los recursos locales:

Informe de la Alcaldía que acredite que el proyecto está destinado a promover una actividad económica nueva mediante el aprovechamiento de recursos locales, que el Ayuntamiento percibe o va a percibir una contraprestación económica por uso de las instalaciones o el bien sujeto a financiación detallando la forma (canon, renta, tarifa o precio público), que la actuación no coincida con otras iniciativas privadas ya existentes e iguales a la propuesta en la población que se va a desarrollar. Este informe vendrá avalado, en su caso, por el Certificado de la Secretaría en el que se acredite el tipo de ingresos que percibe el Ayuntamiento y, en todo caso, certificado que acredite la inexistencia de intervenciones administrativas del Ayuntamiento para la autorización de iniciativas del sector privado iguales a la solicitada.

4.- En el supuesto de obras ejecutadas en diferentes fases, se deberá acompañar además de la autorización del Pleno del Ayuntamiento para su tramitación como tal (si el municipio tiene una población inferior a 5.000 habitantes) o del órgano de contratación en otro caso:

- Copia del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento autorizando la redacción y licitación del proyecto correspondiente a la fase para la que se solicita la subvención.

- Proyecto técnico de la obra global

- Proyecto técnico de la parte de la obra que se pretende ejecutar.

- Informe técnico en el que se justifique que el referido proyecto independiente puede ser considerado como *“una obra sustancialmente definida”* o *que es susceptible de utilización independiente en el sentido del uso general o del servicio.*

Se considerará como obra sustancialmente definida *“aquella que, siendo parte de una obra más amplia, tiene entidad por sí misma, está debidamente fijada en los documentos rectores de la licitación con claridad, exactitud y precisión (aunque sea parte de un todo) y constituye una unidad funcional propia”*.

*Las solicitudes de actuaciones con destino a efectuar **demoliciones** de construcciones, instalaciones o edificios **únicamente** se concederán cuando la demolición constituya una **fase de un proyecto global** de una inversión comprendida en alguna de las áreas de actuación previstas en esta convocatoria. Por lo tanto será preciso adjuntar toda la documentación indicada en este punto*

*4. La exigencia de presentación del proyecto global no será aplicable cuando se trate de fases referidas a redes municipales (alcantarillado, suministro, alumbrado).*

5.- Certificado vigente emitido por la TGSS de encontrarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

6.- Certificado vigente emitido por la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias.

**PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES.** Las solicitudes irán dirigidas a la **Ilma. Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel** presentándose a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, donde figurará el Expediente Electrónico correspondiente a la línea de esta subvención POS Núcleos, mediante Certificado de Persona Jurídica en representación de la Entidad Local peticionaria, en el **plazo máximo de 20 días hábiles** computados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Régimen general: las subvenciones reguladas en esta Convocatoria serán compatibles con la financiación procedente, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste total de la actividad, declarándose este Programa expresamente compatible con cualquier otra financiación de ésta u otras administraciones públicas, salvo que éstas declaren expresamente su incompatibilidad.

Régimen específico de compatibilidad entre las ayudas percibidas con cargo al POS 2026 y al POS Barrios 2026: el Ayuntamiento beneficiario de una subvención POS podrá destinar la totalidad o parte de la ayuda a completar la financiación de actuaciones financiadas con cargo al POS Barrios de las que haya sido beneficiario.

**En ningún caso las subvenciones otorgadas con cargo al Programa POS Barrios podrán destinarse ni total ni parcialmente a financiar actuaciones en otros barrios o en el núcleo principal correspondiente al Ayuntamiento.**

**La justificación de la ejecución se referirá a la totalidad del importe del gasto realizado en la actuación que deberá corresponder a la indicada en el documento presentado junto con la solicitud (sin perjuicio de bajas en la adjudicación de los contratos u otras circunstancias que acrediten la realización de la finalidad para la que se pidió la subvención por un importe menor al inicialmente previsto).**

#### **QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La Convocatoria de estas ayudas se realiza a través del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el **artículo 16.3.c) del TRLSA** dado que en estos casos el crédito consignado será suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Planes Provinciales, el cual confeccionará un listado de las peticiones realizadas, comprobando previamente el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios y la corrección documental de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera todos requisitos indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez (10) días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones previa resolución dictada en tal sentido, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, si se observa que la actuación solicitada no es elegible según lo establecido en las presente convocatoria se le concederá un plazo de diez (10) días para que el Ayuntamiento pueda modificar la actuación que se pretende realizar.

El indicado Servicio de Planes Provinciales, a la vista del contenido del Expediente, formulará Propuesta de Resolución de concesión de subvenciones.

La Propuesta de Resolución será objeto de fiscalización por la Intervención General.

La competencia para convocar, otorgar y conceder las subvenciones de este Programa corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel.

La Resolución por la que se conceda o deniegue la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de diez (10) días contados a partir de su aprobación.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres (3) meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios. Dicho plazo se computará a partir de la publicación del extracto de esta Convocatoria.

### **SEXTA. NORMAS DE GESTIÓN.**

Las Normas de Gestión del Programa son las siguientes:

#### **1.- Aceptación.**

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada; se entiende aceptada desde el momento de la aprobación de la concesión y **no es necesaria la aceptación de forma expresa.**

#### **2.- Forma de pago.**

A la recepción del **Certificado de Adjudicación** de los contratos correspondientes a las inversiones, se realizará un **pago anticipado del 50% de la aportación total de la subvención concedida** por la Diputación Provincial de Teruel. En este caso, el resto se abonará una vez finalizada y justificada la actuación.

Se deberá remitir en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS** desde la fecha de adjudicación de las inversiones el **Modelo que figurará como Anexo P2 de la presente Convocatoria.**

Para las inversiones cuya ejecución haya comenzado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria, en las que la adjudicación de las mismas ya se hubiera realizado en el momento de notificarse la concesión, el indicado plazo de diez (10) días hábiles, se computará desde la fecha de recepción de la notificación de concesión.

En el caso de inversiones cuya ejecución haya finalizado con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria, no se realizará pago anticipado, pudiéndose presentar la solicitud de pago de la subvención concedida junto con la documentación justificativa y los plazos establecidos en el apartado 4 de esta cláusula.

#### **3.- Cambios de destino.**

Se podrán realizar cambios de destino de las actuaciones aprobadas:

La autorización del cambio de destino se aprobará por Decreto de Presidencia.

El plazo máximo para poder solicitar **cambios de destino no podrá rebasar el día 31 de julio de 2026** debiendo utilizar el **Modelo que figurará como Anexo P3 de esta Convocatoria** acompañando la misma documentación técnica exigida para la solicitud inicial.

#### **4.- Realización de la actividad y justificación.**

En la presente convocatoria se podrán incluir obras de carácter plurianual cuyo plazo de ejecución esté comprendido entre **el día 01 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.**

Se deberá realizar la actividad que figure en el documento técnico presentado. Únicamente se podrán realizar modificaciones que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención, siendo responsabilidad del Ayuntamiento como administración contratante el cumplimiento de la normativa de contratación en la ejecución del contrato.

El plazo de justificación de las ayudas **comenzará el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución de concesión** y finalizará el próximo día 10 de diciembre de 2026.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Diputación Provincial de Teruel, el Servicio de Planes Provinciales requerirá al Beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y pérdida del derecho al cobro.

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificar y se aplicarán los criterios para minorar la aportación de Diputación que figuren en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel vigente en cada momento.

**Este plazo de justificación no podrá rebasar en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.**

La documentación justificativa de la subvención constará de los siguientes **ANEXOS** que **figurarán en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel**, en los respectivos trámites electrónicos:

- **Solicitud de pago conforme al Anexo JP1 de la presente convocatoria.**
- **ANEXO JP2 que figura en esta convocatoria. Certificación clasificada de gastos e inversiones**
- **Certificación de Obra** suscrita por el Técnico competente o **Memoria de Ejecución** descriptiva de los trabajos realizados en la que constará si coinciden o no con el documento técnico que sirvió de base a la contratación y con al menos el mismo nivel de detalle que el exigido para la solicitud de la subvención.

En el caso de **OBRAS REALIZADAS POR ADMINISTRACIÓN**, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o normativa que la sustituya y aportar:

- Certificación de obra suscrita por el técnico competente.
- Certificado del Secretario de la Entidad Local ajustado al **modelo JP3 de la presente convocatoria. En el mismo se recogen los siguientes extremos:**
- - Mano de obra: cargo, mes de la nómina, importe bruto del salario, coste de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento y fecha de pago o reconocimiento.

- Maquinaria propia: tipo de máquina, precio diario imputado, número de días y coste total.
- Honorarios técnicos: nombre del acreedor, N.I.F., número y fecha de la factura, concepto detallado, importe desglosando el I.V.A., y fecha de pago o reconocimiento
- Materiales: nombre del acreedor, N.I.F., número y fecha de la factura, concepto detallado, importe desglosando el I.V.A., y fecha de pago o reconocimiento.
- Resumen de costes de ejecución: desglosando e indicando el porcentaje sobre el coste total de la actuación del importe de los medios propios empleados (mano de obra y maquinaria propia), el importe de los materiales utilizados y el importe de los honorarios técnicos.

**En este Certificado se recogerán otros ingresos finalistas que hayan financiado la actividad, así como la fecha de aprobación del Acuerdo o Resolución por el que se adopte este procedimiento de ejecución.**

En el supuesto de **ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES** se acompañará:

- Copia simple de la Escritura Pública o contrato administrativo.
- Copia simple del justificante del pago efectivo. Si la adquisición se realiza con pago aplazado, sólo habrá que justificar el importe del pago de la subvención de Diputación, el resto del pago del inmueble se justificará con posterioridad en los años siguientes, una vez efectuado el pago de acuerdo con el contrato firmado a tal efecto.
- En el supuesto de expropiación forzosa bastará con copia simple del Acta de Ocupación y la justificación del pago efectivo.
- **Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.**
- **En el caso de adquisición de bienes inmuebles inscribibles en un Registro Público, deberá hacerse constar en la escritura pública la circunstancia de la afectación a la finalidad por la que se obtuvo la subvención durante el plazo mínimo de 5 años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro Público correspondiente.**

Además se deberá aportar la siguiente documentación con independencia del tipo de inversión:

- **Reportaje fotográfico del estado final de la actuación, en el que se pueda apreciar con claridad la inversión realizada.**
- **Acta de recepción o documento que acredite la conformidad con la obra, el servicio o el suministro.**
- **Publicidad de la financiación por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL. El Beneficiario deberá enviar una fotografía de cartel informativo o placa instalada de forma estable y en un lugar representativo de la actuación, en los que deberá constar la denominación de la actuación, el presupuesto total y la financiación. El Modelo a utilizar apare-**

ce publicado en el siguiente enlace <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/identidad-corporativa/>.

- **Certificado de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón emitida por la propia Cámara.**
- **Certificado de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLSA.**
- **Certificado vigente emitido por la TGSS de encontrarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.**
- **Certificado vigente emitido por la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias.**

En el caso de las subvenciones de capital superiores a 90.000,00 euros en cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, extendiendo Acta que lo acredite, firmada tanto por el Representante de la Administración como por el Beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.2 del TRLSA.

Cuando las subvenciones de capital concedidas excedan de 200.000,00 euros, al acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos deberá concurrir el Interventor General o un representante de la Intervención General. Asimismo, en el caso de gastos plurianuales deberán efectuarse comprobaciones parciales por el órgano competente y si el importe de los pagos parciales es superior al 40 % del total de la subvención deberá solicitarse la designación de un representante de la Intervención General para el acto de comprobación, todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 38.3 del TRLSA.

#### **5.- Liquidación de las justificaciones.**

El importe de la subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la Entidad Beneficiaria liquide la obra o actuación por un importe igual o superior al Presupuesto del documento técnico; en caso contrario, y siempre que se haya alcanzado una ejecución del al menos el 25% de la actuación subvencionada (excluidos los honorarios técnicos que pudieran haber sido objeto de subvención), se reducirá de forma proporcional, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el párrafo siguiente, salvo que se acredite que se ha ejecutado la actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al Presupuesto inicialmente previsto en el documento técnico, en cuyo caso, la subvención concedida no se minorará sino que se abonará en su totalidad teniendo en cuenta que el importe de la subvención nunca puede superar el coste de ejecución de la actuación. A los exclusivos efectos de justificar las actuaciones no completadas que hayan alcanzado el importe de ejecución indicado, serán admisibles y se deberán presentar las actas de recepción parciales de las correspondientes actuaciones.

Para que pueda efectuarse el pago proporcional de la subvención en el supuesto de ejecución parcial de la actuación prevista en el párrafo anterior, será necesario que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención presente en el plazo de 6 meses posterior a la finalización del plazo de justificación, certificación final por el importe total de la actuación subvencionada previsto inicialmente en el documento técnico. Finalizado el referido plazo de 6 meses sin que se haya presentado la certificación final por el importe total de la actuación subvencionada previsto inicialmente en el documento técnico, el beneficiario perderá el derecho al abono del pago proporcional de la subvención.

Si del resultado de la contratación se produjeran bajas en relación con el importe aprobado en el Programa, estas bajas afectarán a todos los agentes que financian la inversión de forma proporcional al porcentaje de su financiación, salvo que exista un exceso de Presupuesto en el documento técnico objeto de licitación respecto a lo previsto en el Programa asumido íntegramente por el Ayuntamiento, en cuyo caso la baja obtenida se destinará a absorber este exceso hasta el importe aprobado en el Plan.

Si existieran remanentes por bajas en la adjudicación de las actuaciones, se podrá aplicar a otra actuación que el Municipio solicite. En este supuesto, no será necesario cumplir con el requisito de que la inversión alcance los **5.000,00 € I.V.A. incluido, ni regirá el límite máximo de 4 inversiones previsto en esta convocatoria**. La aplicación de estos remanentes deberá solicitarse inmediatamente después de producirse la baja en la licitación de las obras y **no podrá rebasar el día 31 de julio de 2026**. A tal efecto, se presentará la documentación a que alude el apartado **CUARTO de esta convocatoria en función del tipo de ayuda solicitada**, cuya autorización, en su caso, se aprobará por Decreto de la Presidencia.

Los incrementos que pudieran resultar sobre el importe de adjudicación, por revisiones de precios, aumento de obra o cualquier otra contingencia, serán a cargo del Ayuntamiento Beneficiario.

#### **SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES.**

El órgano concedente, por medio del Servicio Gestor, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en la presente convocatoria, los justificantes que estime oportunos y que permitan tener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de realización del gasto seleccionado. Todo ello sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control financiero que correspondan a la Intervención de la Entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de actuaciones requeridas por el sorteo responderá a la selección de una de cada diez de las subvencionadas. Mediante notificación se solicitará a los beneficiarios respecto de los que se haya acordado el muestreo, al menos, las facturas originales o copias auténticas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, así como de los documentos que acrediten la fecha de inicio y de finalización de las obras o de la recepción de los suministros. De cada actuación objeto de muestreo se levantará acta de comprobación material de la inversión por parte del servicio competente de la Diputación en la que se reflejará si la inversión se ajusta a la reflejada en la documentación presentada a efectos de justificar la subvención concedida, con indicación, en su caso, de las desviaciones producidas. El servicio encargado de realizar los muestreo será el de Planes Provinciales, debiendo elevarse en el plazo de seis meses concluidos a partir de la fecha de finalización del plazo de justificación, el correspondiente informe.

#### **OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.**

De conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas reguladas en las presentes Normas se regirán, por la normativa que al efecto dispone la Ordenanza Reguladora de los Planes publicada en el BOP n.º 178 de 16 de septiembre de 2022.

### **NOVENA.- IMPUGNACIÓN.**

El Acuerdo por la que se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos (2) meses computados desde el día siguiente a la indicada publicación, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales, conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de que se pueda ejercitar cualquier otro Recurso que se estime pertinente.

**ANEXO I. RELACIÓN REPARTO MUNICIPIOS PRINCIPALES POS 2026.**

POBLACIÓN	IMPORTE TOTAL
ABABUJ	25.496,41 €
ABEJUELA	24.563,66 €
AGUATÓN	20.377,66 €
AGUAVIVA	54.365,31 €
AGUILAR DEL ALFAMBRA	26.258,93 €
ALACÓN	34.308,16 €
ALBA	32.926,12 €
ALBALATE DEL ARZOBISPO	105.969,31 €
ALBARRACÍN	73.236,51 €
ALBENTOSA	32.202,20 €
ALCAINE	22.329,86 €
ALCALÁ DE LA SELVA	39.362,96 €
ALCAÑIZ	180.000,00 €
ALCORISA	134.954,13 €
ALFAMBRA	50.570,44 €
ALIAGA	38.011,30 €
ALLEPUZ	28.977,45 €
ALLOZA	54.037,52 €
ALLUEVA	21.669,84 €
ALMOHAJA	19.547,42 €
ALOBRAS	24.563,66 €
ALPEÑÉS	21.292,69 €
ANADÓN	22.047,00 €
ANDORRA	157.500,00 €
ARCOS DE LAS SALINAS	27.727,03 €
ARENS DE LLEDÓ	33.255,18 €
ARGENTE	34.308,16 €
ARIÑO	56.472,52 €
AZAILA	27.011,97 €
BÁDENAS	21.386,98 €
BÁGUENA	38.856,08 €
BAÑÓN	30.885,97 €
BARRACHINA	28.319,33 €
BEA	21.575,56 €
BECEITE	54.880,41 €
BELLO	34.242,34 €
BELMONTE DE SAN JOSÉ	28.385,15 €
BERGE	35.361,13 €
BEZAS	25.411,61 €
BLANCAS	29.569,75 €
BLESA	25.496,41 €

BORDÓN	28.516,77 €
BRONCHALES	50.007,25 €
BUEÑA	24.733,25 €
BURBÁGUENA	45.614,37 €
CABRA DE MORA	24.818,04 €
CALACEITE	73.002,38 €
CALAMOCHA	149.946,22 €
CALANDA	145.248,58 €
CALOMARDE	25.656,51 €
CAMAÑAS	29.832,99 €
CAMARENA DE LA SIERRA	29.832,99 €
CAMARILLAS	27.463,79 €
CAMINREAL	55.255,02 €
CANTAVIEJA	60.686,93 €
CAÑADA DE BENATANDUZ	22.518,43 €
CAÑADA DE VERICH (LA)	25.326,82 €
CAÑADA VELLIDA	22.141,28 €
CAÑIZAR DEL OLIVAR	28.253,52 €
CASCANTE DEL RÍO	25.411,61 €
CASTEJÓN DE TORNOS	24.818,04 €
CASTEL DE CABRA	25.882,42 €
CASTELLAR (EL)	23.800,50 €
CASTELLOTE	47.360,25 €
CASTELNOU	26.861,36 €
CASTELSERÁS	65.650,57 €
CEDRILLAS	58.720,20 €
CELADAS	42.122,59 €
CELLA	124.898,23 €
CEROLLERA (LA)	25.807,11 €
CODOÑERA (LA)	40.883,57 €
CORBALÁN	28.648,39 €
CORTES DE ARAGÓN	24.478,86 €
COSA	23.715,70 €
CRETAS	54.131,18 €
CRIVILLÉN	26.786,06 €
CUBA (LA)	23.715,70 €
CUBLA	24.054,88 €
CUCALÓN	25.807,11 €
CUERVO (EL)	26.484,84 €
CUEVAS DE ALMUDÉN	28.714,20 €
CUEVAS DE CAÑART	26.033,02 €
CUEVAS LABRADAS	29.174,88 €
EJULVE	32.531,25 €
ESCORIHUELA	29.438,13 €
ESCUCHA	64.526,73 €

ESTERCUEL	34.110,72 €
FERRERUELA DE HUERVA	25.882,42 €
FONFRÍA	22.047,00 €
FORMICHE ALTO	29.109,07 €
FÓRNOLES	25.581,20 €
FORTANETE	33.650,04 €
FOZ CALANDA	39.025,04 €
FRESNEDA (LA)	49.162,46 €
FRÍAS DE ALBARRACÍN	28.056,09 €
FUENFERRADA	22.329,86 €
FUENTES CALIENTES	26.635,45 €
FUENTES CLARAS	47.303,94 €
FUENTES DE RUBIELOS	27.529,60 €
FUENTESPALDA	40.489,34 €
GALVE	30.622,73 €
GARGALLO	26.484,84 €
GEA DE ALBARRACÍN	49.049,83 €
GINEBROSA (LA)	33.255,18 €
GRIEGOS	30.885,97 €
GUADALAVIAR	36.677,36 €
GÚDAR	25.411,61 €
HÍJAR	100.623,57 €
HINOJOSA DE JARQUE	26.334,24 €
HOZ DE LA VIEJA (LA)	26.334,24 €
HUESA DEL COMÚN	22.895,59 €
IGLESUELA DEL CID (LA)	43.305,29 €
JABALOYAS	23.800,50 €
JARQUE DE LA VAL	24.818,04 €
JATIEL	23.272,74 €
JORCAS	22.707,01 €
JOSA	21.952,71 €
LAGUERUELA	25.242,02 €
LANZUELA	21.000,34 €
LIBROS	27.595,41 €
LIDÓN	23.970,09 €
LINARES DE MORA	36.545,74 €
LLEDÓ	31.675,71 €
LOSCOS	26.786,06 €
MAICAS	22.047,00 €
MANZANERA	41.052,53 €
MARTÍN DEL RÍO	43.812,16 €
MAS DE LAS MATAS	83.266,24 €
MATA DE LOS OLMOS (LA)	37.954,98 €
MAZALEÓN	49.838,29 €
MEZQUITA DE JARQUE	26.183,63 €

MIRAMBEL	27.924,47 €
MIRAVETE DE LA SIERRA	21.669,84 €
MOLINOS	36.216,68 €
MONFORTE DE MOYUELA	26.183,63 €
MONREAL DEL CAMPO	122.806,31 €
MONROYO	41.672,04 €
MONTALBÁN	80.428,81 €
MONTEAGUDO DEL CASTILLO	22.707,01 €
MONTERDE DE ALBARRACÍN	24.478,86 €
MORA DE RUBIELOS	100.595,73 €
MOSCARDÓN	24.563,66 €
MOSQUERUELA	54.318,48 €
MUNIESA	55.161,37 €
NOGUERA DE ALBARRACÍN	29.503,94 €
NOGUERAS	22.141,28 €
NOGUERUELAS	33.255,18 €
OBÓN	21.952,71 €
ODÓN	33.650,04 €
OJOS NEGROS	39.813,51 €
OLBA	25.411,61 €
OLIETE	43.192,65 €
OLMOS (LOS)	28.319,33 €
ORIHUELA DEL TREMEDAL	48.599,27 €
ORRIOS	28.385,15 €
PALOMAR DE ARROYOS	31.807,33 €
PANCRUDO	25.957,72 €
PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	22.895,59 €
PEÑARROYA DE TASTAVINS	49.725,65 €
PERACENSE	24.902,84 €
PERALEJOS	26.786,06 €
PERALES DEL ALFAMBRA	37.898,66 €
PITARQUE	24.394,06 €
PLOU	22.801,30 €
POBO (EL)	27.237,88 €
PORTELLADA (LA)	37.335,47 €
POZONDÓN	23.715,70 €
POZUEL DEL CAMPO	25.656,51 €
PUEBLA DE HÍJAR (LA)	55.208,19 €
PUEBLA DE VALVERDE (LA)	50.457,80 €
PUERTOMINGALVO	29.767,18 €
RÁFALES	30.556,92 €
RILLO	26.108,33 €
RIODEVA	28.319,33 €
RÓDENAS	24.054,88 €
ROYUELA	35.887,62 €

RUBIALES	22.801,30 €
RUBIELOS DE LA CÉRIDA	20.585,22 €
RUBIELOS DE MORA	56.566,17 €
SALCEDILLO	19.962,54 €
SALDÓN	21.764,13 €
SAMPER DE CALANDA	62.325,87 €
SAN AGUSTÍN	27.463,79 €
SAN MARTÍN DEL RÍO	29.898,80 €
SANTA CRUZ DE NOGUERAS	21.104,12 €
SANTA EULALIA	74.977,96 €
SARRIÓN	83.826,26 €
SEGURA DE LOS BAÑOS	23.885,29 €
SENO	22.424,15 €
SINGRA	25.656,51 €
TERRIENTE	31.807,33 €
TORIL Y MASEGOSO	21.198,40 €
TORMÓN	21.386,98 €
TORNOS	32.333,82 €
TORRALBA DE LOS SISONES	30.425,29 €
TORRE DE ARCAS	25.656,51 €
TORRE DE LAS ARCAS	20.481,44 €
TORRE DEL COMPTE	28.648,39 €
TORRE LOS NEGROS	25.731,81 €
TORRECILLA DE ALCAÑIZ	48.036,08 €
TORRECILLA DEL REBOLLAR	25.072,43 €
TORRELACÁRCEL	29.438,13 €
TORREMOCHA DE JILOCA	28.582,58 €
TORRES DE ALBARRACÍN	32.991,93 €
TORREVELILLA	31.478,27 €
TORRIJAS	22.141,28 €
TORRIJO DEL CAMPO	51.836,66 €
TRAMACASTIEL	22.141,28 €
TRAMACASTILLA	29.701,37 €
TRONCHÓN	23.970,09 €
URREA DE GAÉN	48.711,91 €
UTRILLAS	128.054,46 €
VALACLOCHE	21.858,42 €
VALBONA	33.189,36 €
VALDEALGORFA	55.255,02 €
VALDECUENCA	21.858,42 €
VALDELINARES	26.108,33 €
VALDELTORMO	40.376,70 €
VALDERROBRES	122.017,26 €
VALJUNQUERA	42.178,91 €
VALLECILLO (EL)	22.518,43 €

VEGUILLAS DE LA SIERRA	21.292,69 €
VILAFRANCA DEL CAMPO	39.588,23 €
VILLAHERMOSA DEL CAMPO	26.936,67 €
VILLANUEVA REBOLLAR SIERRA	23.367,02 €
VILLAR DEL COBO	31.609,90 €
VILLAR DEL SALZ	24.224,47 €
VILLARLUENGO	30.622,73 €
VILLARQUEMADO	70.145,94 €
VILLARROYA DE LOS PINARES	31.412,46 €
VILLASTAR	54.505,79 €
VILLEL	42.291,54 €
VINACEITE	32.728,69 €
VISIEDO	29.635,56 €
VIVEL DEL RÍO MARTÍN	24.054,88 €
ZOMA (LA)	21.386,98 €

<b>ANEXO P1: SOLICITUD SUBVENCIÓN POS 2026</b>	
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN</b>	
<b>SERVICIO GESTOR: PLANES PROVINCIALES</b>	
<p>D. _____, Alcalde/presidente del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación del mismo, acepta y se somete a las condiciones expresadas en las bases reguladoras y formula expresamente la solicitud de subvención del Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2026)</p>	
<b>N.º B.O.P: Convocatoria:</b>	<b>Fecha: B.O.P: Convocatoria:</b>
<b>DATOS DEL PROYECTO/ INVERSIÓN</b>	
<b>Denominación:</b>	
<b>Presupuesto del proyecto /inversión (en euros):</b>	
<b>Subvención solicitada (en euros):</b>	
<b>Destino del bien (indicar el destino que deberá referirse a alguna de las áreas de actuación previstas en la Ordenanza Reguladora BOP Te núm ... de ..... de 2022)</b>	
<b>DECLARACIÓN SUBVENCIONALIDAD DE IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	
<p>A los efectos de determinar la subvencionalidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA) que gravan las operaciones de gastos (marcar lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> Para esta Entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados NO son recuperables ni compensables y por tanto resulta subvencionable el total de presupuesto protegible declarado en la presente solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Para esta Entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados SI son recuperables o compensables y por tanto NO resultan subvencionables, detallándose a continuación dichos importes: _____ Euros.</p>	
<b>DECLARACIÓN DE TITULARIDAD</b>	
<p>El bien objeto de la actuación o proyecto para el que se solicita la subvención es de titularidad municipal por título de _____ (compraventa, donación, expropiación, otros)</p>	
<b>DECLARACIÓN EN CASO DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A SERVICIOS.</b>	
<p>En el caso de actuaciones subvencionables en inmuebles municipales, el servicio que se presta:</p> <p><input type="checkbox"/> a) Se lleva a cabo por persona jurídica distinta al Ayuntamiento que lo solicita, no obstante, el Ayuntamiento se obliga a realizar las actuaciones objeto de la subvención de acuerdo al Pliego establecido al tratarse de bienes inventariables del municipio.</p>	

b) Lo gestiona directamente el Ayuntamiento que lo solicita.

**DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS FINALISTAS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Que NO ha obtenido otros ingresos finalistas concurrentes para el mismo proyecto o actividad.

Que SÍ ha obtenido otros ingresos finalistas concurrentes para el mismo proyecto o actividad:

ENTIDAD	IMPORTE

**DECLARACIONES RESPONSABLES.**

- Que esta entidad local está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto, y ha aprobado el plan económico financiero en el supuesto de que sus cuentas presenten desequilibrios.

- Que la inversión objeto de financiación se va a destinar al fin concreto para el que se solicita la subvención durante el plazo:

- de cinco (5) años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.
- de dos (2) años para el resto de bienes.

- **Que ni la entidad ni su representante o integrantes, están** incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones que prevé el art. 13 LGS .

- Que la entidad local está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

- Documentación técnica.
- En el caso de obras por fases se deberá aportar toda la documentación técnica indicada en el apartado CUARTO.4º de la convocatoria
- En el caso de actividades económicas nuevas, Informe de la Alcaldía y certificado de la Secretaría a los que se refiere el apartado CUATRO 3º de la convocatoria.
- Certificado actualizado Cámara de Cuentas de Aragón
- Certificado en vigor TGSS
- Certificado en vigor AEAT.
- Si se está presentando una nueva solicitud con cargo a bajas en las adjudicaciones de las activida-



des concedidas: certificado de la Secretaría de la Corporación en la que se recoja el importe y procedencia de la/s baja/s.

*Otros (describir)*

**FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**

**ANEXO P3: CAMBIO DE DESTINO SUBVENCIÓN POS 2026**

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN</b>	
<b>SERVICIO GESTOR: PLANES PROVINCIALES</b>	
D. _____, Alcalde/presidente del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación del mismo, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula expresamente la solicitud de Cambio de Destino de la subvención del Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2026)	
<b>N.º B.O.P:</b>	<b>Fecha: B.O.P:</b>
<b>DATOS DEL PROYECTO/ INVERSIÓN</b>	
<b>Denominación inversión inicial :</b>	
<b>Cuantía concedida para la actuación inicial:</b>	
<b>Denominación de la nueva inversión:</b>	
<b>Presupuesto del proyecto de la nueva inversión (en euros):</b>	
<b>Presupuesto solicitado de la nueva inversión (en euros):</b>	
<b>Destino del bien (indicar el destino que deberá referirse a alguna de las áreas de actuación previstas en la Ordenanza Reguladora BOP Te núm 178 de 16 de septiembre de 2022).</b>	
<b>DECLARACIÓN SUBVENCIONALIDAD DE IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	
A los efectos de determinar la subvencionalidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA) que gravan las operaciones de gastos (marcar lo que proceda):	
<input type="checkbox"/> Para esta Entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados NO son recuperables ni compensables y por tanto resulta subvencionable el total de presupuesto protegible declarado en la presente solicitud.	
<input type="checkbox"/> Para esta Entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados SI son recuperables o compensables y por tanto NO resultan subvencionables, detallándose a continuación dichos importes: _____ Euros.	
<b>DECLARACIÓN DE TITULARIDAD</b>	
El bien objeto de la actuación o proyecto para el que se solicita la subvención es de titularidad municipal por título de _____ (compraventa, donación, expropiación, otros)	

**DECLARACIÓN EN CASO DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS.**

En el caso de actuaciones subvencionables en inmuebles municipales, el servicio que se presta:

a) Se lleva a cabo por persona jurídica distinta al Ayuntamiento que lo solicita, no obstante, el Ayuntamiento se obliga a realizar las actuaciones objeto de la subvención de acuerdo al Pliego establecido al tratarse de bienes inventariables del municipio.

b) Lo gestiona directamente el Ayuntamiento que lo solicita

**DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS FINALISTAS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Que NO ha obtenido otros ingresos finalistas concurrentes para el mismo proyecto o actividad.

Que SÍ ha obtenido otros ingresos finalistas concurrentes para el mismo proyecto o actividad:

ENTIDAD	IMPORTE

**DECLARACIÓN DESTINO DE LA INVERSIÓN**

Que la inversión objeto de financiación se va a destinar al fin concreto para el que se solicita la subvención durante el plazo:

de cinco (5) años en el caso de bienes inscribibles en un registro público,

de dos (2) años para el resto de bienes.

**FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**

**ANEXO JP1: SOLICITUD PAGO POS 2026**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D. \_\_\_\_\_, Alcalde del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

que el referido Ayuntamiento, siendo beneficiario de una subvención del Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2026) de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, **ha efectuado el gasto para la finalidad que le fue concedida, cumpliendo todos los requisitos y conforme a los procedimientos legalmente establecidos, y a la regulación establecida en la Convocatoria Pública del Plan** por lo que solicita el abono de la subvención, adjuntando para su acreditación la documentación requerida.

N.º B.O.P: Convocatoria:

Fecha: B.O.P: Convocatoria:

**DATOS DEL PROYECTO/ INVERSIÓN**

**Denominación:**

**Presupuesto definitivo del proyecto /inversión (en euros):**

**Subvención concedida (en euros):**

**Destino del bien (indicar el destino que deberá referirse a alguna de las áreas de actuación previstas en la Ordenanza Reguladora BOP Te núm 178 de 16 de septiembre 2022.**

**DECLARACIÓN SUBVENCIONALIDAD DE IMPUESTOS INDIRECTOS**

A los efectos de determinar la subvencionalidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA) que gravan las operaciones de gastos (marcar lo que proceda):

Para esta Entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados NO son recuperables ni compensables y por tanto resulta subvencionable el total de presupuesto protegible declarado en la presente solicitud.

Para esta Entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados SI son recuperables o compensables y por tanto NO resultan subvencionables, detallándose a continuación dichos importes: \_\_\_\_\_ Euros.

### DECLARACIONES RESPONSABLES.

- Que la inversión objeto de financiación se va a destinar al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el plazo:

- de cinco (5) años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.
- de dos (2) años para el resto de bienes.

- **Que ni la entidad ni su representante o integrantes, están** incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones que prevé el art. 13 LGS .

### DECLARACIÓN HACIENDA PROVINCIAL

El Ayuntamiento **SÍ** está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR SEGÚN EL CASO

#### **LA DOCUMENTACIÓN A CUMPLIMENTAR DEBE ESTAR FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE**

**(MARCAR LO QUE PROCEDA)**

- Certificado de obra o Memoria de ejecución.
- Proyecto de obra finalmente redactado.
- En el caso de obras realizadas por la Administración:*
  - Certificado de obra suscrita por técnico competente.
  - Certificado según modelo JP3 Convocatoria.
- En el caso de adquisición de bienes inmuebles:*
  - Copia simple de la Escritura Pública o contrato administrativo.
  - Copia simple del pago efectivo.
  - En el supuesto de expropiación, copia simple del Acta de Ocupación y la justificación del pago efectivo.
  - Certificado de tasación pericial independiente

En el caso de **adquisición de bienes inmuebles inscribibles en un Registro Público**, deberá hacerse constar en la escritura pública la circunstancia de la afectación a la finalidad por la que se obtuvo la subvención durante el plazo mínimo de 5 años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

**En cualquier caso se deberá aportar la siguiente documentación:**

- Certificado actualizado Cámara de Cuentas de Aragón
- Certificado en vigor TGSS
- Certificado en vigor AEAT.
- Certificado de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber



presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

- Fotografía del cartel informativo/placa informativa.
- Reportaje fotográfico** del estado final de la actuación, en el que se pueda apreciar con claridad la inversión realizada.

**FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL ALCALDE**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.**



ANEXO P2- CERTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO

PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2026

D. \_\_\_\_\_, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ (TERUEL),

**CERTIFICO:** Con la finalidad de que se abone el anticipo del 50% de la subvención concedida según las previsiones de las bases reguladoras:

**PRIMERO.-** Que en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para la ejecución de la inversión denominada \_\_\_\_\_, por un importe de \_\_\_\_\_, e incluida en el “**Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2026)**”, se ha/n procedido a realizar la/s siguiente/s adjudicación/es por el órgano de contratación competente

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	C.I.F./D.N.I./N.I.E.	FECHA ADJUDICACIÓN <sup>1</sup>	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE + I.V.A. (DESGLOSADO)
				<b>TOTAL</b>	

1  
Si el contrato menor no ha sido objeto de adjudicación formal, se hará constar la fecha en que se ha reconocido la obligación.

**SEGUNDO.-** Informo que en la tramitación de todos los procedimientos de contratación se ha cumplido la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 11/2023 de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública en la C.A. de Aragón, y demás normativa de contratación pública de pertinente aplicación, no habiéndose fraccionado el objeto del contrato con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad ni los procedimientos establecidos.

(Para que los honorarios técnicos -redacción de documento técnico, dirección y coordinación de obra, ...- sean considerados gastos subvencionables, se deberán especificar los datos solicitados respecto de los contratos de servicios adjudicados a profesionales habilitados).

Y para que así conste, se expide el presente, con el Visto Bueno del Alcalde, a fecha de firma electrónica.

**FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO Y EL ALCALDE.**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.**

ANEXO JP2- CERTIFICACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

PLAN .....(POS 2026)

D. \_\_\_\_\_, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ (TERUEL),

**CERTIFICO:**

**PRIMERO.-** Que en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para la ejecución de la inversión denominada \_\_\_\_\_, por un importe de \_\_\_\_\_, e incluida en el “Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2026)”, la totalidad de los gastos soportados han sido los que a continuación se relacionan:

NOMBRE ACREEDOR	C.I.F./D.N.I./ N.I.E.	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE + I.V.A. (DESGLOSADO)	FECHA RECONOCIMIENTO.*	FECHA PAGO
				<b>TOTAL</b>			

\* En el caso de que se certifique únicamente **FECHA RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**, y de acuerdo con el artículo 35.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

(Para que los **honorarios técnicos** -redacción de documento técnico, dirección y coordinación de obra, ...- sean considerados gastos subvencionables, se deberán especificar los datos solicitados respecto de las facturas emitidas por profesionales habilitados).

**SEGUNDO.-** Que para la ejecución de la inversión se han seguido los procedimientos de contratación y realizado las adjudicaciones que a continuación se detallan:

NOMBRE ADJUDICATARIO	C.I.F./ D.N.I./ N.I.E.	OBJETO DEL CONTRATO.	IMPORTE + I.V.A. (DESGLOSADO)	FECHA <sup>1</sup>	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
<b>TOTAL</b>					

**SE INFORMA** que en la tramitación de todos los procedimientos de contratación se ha cumplido la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, y demás normativa de contratación pública de pertinente aplicación, no habiéndose fraccionado el objeto del contrato con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad ni los procedimientos establecidos.

(Para que los honorarios técnicos -redacción de documento técnico, dirección y coordinación de obra, ...- sean considerados gastos subvencionables, se deberán especificar los datos solicitados respecto de los contratos de servicios adjudicados a profesionales habilitados).

---

1

Si el contrato menor no ha sido objeto de adjudicación formal, se hará constar la fecha en que se ha reconocido la obligación.

**TERCERO.-** Que en poder de esta Secretaría obran los siguientes documentos que acreditan las fechas de inicio y de finalización de la actuación:  
(*Detallar los documentos y las fechas que prueben las fechas de inicio de la actuación y de finalización, que para ser subvencionables deberán estar comprendidas entre el 01.01.2025 y 30.11.2026*)

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento (**MARCAR LO QUE PROCEDA**):

- NO** ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para la misma inversión
- SÍ** ha obtenido las siguientes ayudas y subvenciones concurrentes para la misma inversión

ENTIDAD	IMPORTE (€)

Y para que así conste, se expide el presente, con el Visto Bueno del Alcalde, a fecha de firma electrónica.

**FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO Y EL ALCALDE.**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**

**ANEXO JP3– CERTIFICACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES  
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN**

**POS 2026**

D. \_\_\_\_\_, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ (TERUEL),

**CERTIFICO:**

**PRIMERO.-** Que en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para la ejecución de la inversión denominada \_\_\_\_\_, por un importe de \_\_\_\_\_, e incluida en el “**Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal POS 2026**”, la totalidad de los gastos soportados han sido los que a continuación se relacionan:

**A) MANO DE OBRA<sup>1</sup>:**

NOMBRE APELLIDOS Y DNI	CARGO EN EL AYTO	MES	IMPORTE BRUTO SALARIO	IMPORTE S.S. A CARGO DEL AYTO.	TOTAL
				<b>TOTAL</b>	

<sup>1</sup>Se cumplimentará una tabla por cada persona trabajadora imputada a las obras junto con la cantidad total imputada por todas ellas.

**B) MAQUINARIA PROPIA.**

CLASE DE MAQUINARIA.	DÍAS IMPUTADOS A LA OBRA	CANTIDAD IMPUTADA POR CADA DÍA	TOTAL
		<b>TOTAL</b>	

**C) HONORARIOS TÉCNICOS.**

NOMBRE ADJUDICATARIO	NIF	N.º FRA.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE + I.V.A. (DESGLOSADO)	FECHA ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	FECHA RECONOCIMIENTO o de PAGO.
		<b>TOTAL</b>						

\* En el caso de que se certifique únicamente **FECHA RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**, y de acuerdo con el artículo 35.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.



**D) MATERIALES.**

NOMBRE ADJUDICATARIO	NIF	N.º FRA.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE + I.V.A. (DESGLOSADO)	FECHA ADJUDICACIÓN <sup>1</sup>	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	FECHA RECONOCIMIENTO o de PAGO.
		<b>TOTAL</b>						

**E) RESUMEN COSTES DE EJECUCIÓN ACTUACIÓN:**

			% sobre el coste total (sin computar honorarios de dirección)
A)	MANO DE OBRA	IMPORTE=	
B)	MAQUINARIA PROPIA	IMPORTE=	
TOTAL MEDIOS PROPIOS		IMPORTE=	
D)	MATERIALES (iva incluido)	IMPORTE=	
<b>TOTAL EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN</b>			
C) HONORARIOS TÉCNICOS DIRECCIÓN DE OBRA (IVA incluido )=			
<b>TOTAL EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN + HONORARIOS.</b>			

<sup>1</sup>Si el contrato menor no ha sido objeto de adjudicación formal, se hará constar la fecha en que se ha reconocido la obligación.

**SEGUNDO.-** Que para la misma finalidad si/no se han recibido otros ingresos o subvenciones. *En caso de haberse percibido se indicará el importe, procedencia y fecha de concesión.*

**TERCERO.-** Que las obras correspondientes a la actuación subvencionada han sido ejecutadas por administración, conforme a (Resolución/Acuerdo) de fecha .....

**CUARTO.-** Que en poder de esta Secretaría obran los siguientes documentos que acreditan las fechas de inicio y de finalización de la actuación: (Detallar los documentos y las fechas que prueben las fechas de inicio de la actuación y de finalización, que para ser subvencionables deberán estar comprendidas entre el 01.01.2025 y 30.11.2026)

Y para que así conste, se expide el presente, con el Visto Bueno del Alcalde, a fecha de firma electrónica.

**FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO Y EL ALCALDE.**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**